

Garanticemos el uso sostenible y el comercio fluido de tiburones

(Traducción provisional)

Elaborado bajo la supervisión
de la Agencia de Pesca del Gobierno de Japón
Diciembre 2023

1. Propósito y uso de este folleto

Este folleto pretende contribuir al uso sostenible y al comercio fluido de las especies de tiburones incluidas en el Apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). Fue creado con la intención de que sea utilizado por comerciantes de tiburones para brindar explicaciones de negocios sobre esta actividad a sus afiliados nacionales y extranjeros.

Tiburón azul o tintorera (*Prionace glauca*)



Ilustración: Agencia de Educación e Investigación Pesquera de Japón

2. Antecedentes de la inclusión de la tintorera y otras especies de carcarrínidos en el Apéndice II

- En la 19.^a Reunión de la Conferencia de las Partes de la CITES celebrada en noviembre de 2022, se decidió listar en el Apéndice II a 54 especies de tiburones réquiem de la familia *Carcharhinidae*, incluida la tintorera.
- De estas 54 especies, se decidió incluir en el Apéndice II a 19, tales como el tiburón pardo o aletón (también conocido como yajibuka en Japón), debido a la preocupación existente por la disminución de los recursos, etc.
- Por otra parte, se decidió incluir en el Apéndice II a las otras 35 especies restantes, además de las 19 mencionadas, entre ellas la tintorera, por ser especies similares, alegando que es difícil distinguirlas de los tiburones en peligro de extinción durante el comercio internacional.
- La decisión de incluir a estos tiburones de la familia *Carcharhinidae* en el Apéndice II entró en vigor el 25 de noviembre de 2023.

3. Significado de incluir especies en el Apéndice II

- Las especies incluidas en el Apéndice II se definen como aquellas que, si bien no están necesariamente amenazadas de extinción, pueden llegar a estarlo a menos que el comercio de dichas especies esté sujeto a una reglamentación estricta, u otras determinadas especies que deban estar sujetas a reglamentación para que su comercio pueda someterse a un control eficaz.
- Así pues, el intercambio comercial de estas especies es posible siempre que exista un permiso de exportación expedido por la autoridad administrativa del país exportador basado en la conclusión de que el espécimen no se obtuvo en contravención de las leyes de ese Estado para la protección de la fauna y flora, y el dictamen de la autoridad científica de ese Estado de que la exportación no será perjudicial para la supervivencia de la especie.
- Cabe señalar que la tintorera está incluida en el Apéndice II no por el deterioro del estado poblacional, sino porque es difícil distinguirla de las especies de tiburones amenazadas en el comercio internacional (las llamadas “especies similares”).

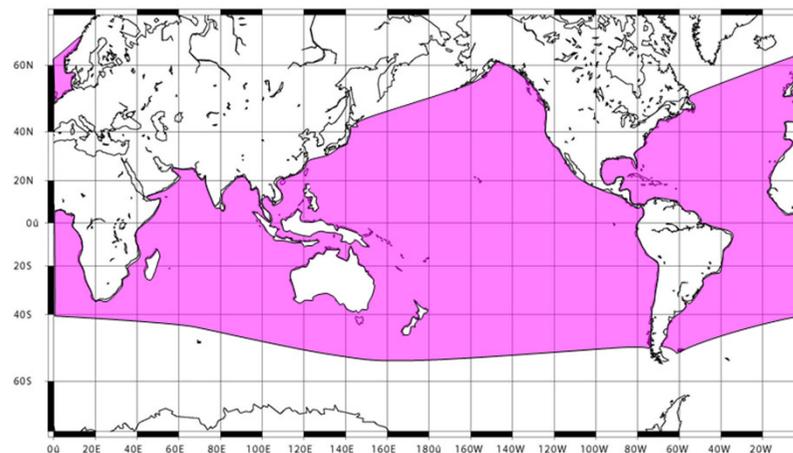
4. Estado poblacional de la tintorera

- Se han creado Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) en cada zona para garantizar el uso sostenible de los recursos pesqueros y, según las evaluaciones del comité científico de cada OROP, el estado de las poblaciones de tintorera se encuentra en general en buenas condiciones en 2023.
- Además, cada año se capturan de forma sostenible aproximadamente 100,000 toneladas en unos 60 países de todo el mundo. La tintorera no es una especie en peligro de extinción, sino una especie que puede ser utilizada de forma sostenible.

➤ Estado de las poblaciones de tintorera

Área de gestión de recursos	Año	Estado poblacional*	OROP evaluadora
Pacífico Norte/Sur	Norte: 2022 Sur: 2021	Buena	Norte: ISC Sur: SPC/WCPFC
Océano Índico	2021	Buena	IOTC
Atlántico Norte/Sur	2015	Norte: Buena Sur: En investigación (hay tendencia creciente de biomasa)	ICCAT

➤ Hábitat de la tintorera



Mapa: Agencia de Educación e Investigación Pesquera de Japón

5. Contribución de tiburones como la tintorera a las comunidades y economías locales

- Para las comunidades y economías locales que dependen de especies de tiburones como la tintorera, su inclusión en el Apéndice II tendría repercusiones socioeconómicas negativas, como la obstaculización irracional de la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible de la pesca en dichas comunidades.

Fotos: Consejo de Promoción de Shark Town Kesenuma



Hanpen de tiburón



Milanesa de tiburón



Fideos con tiburón



Artículos de cuero de tiburón

6. Respuesta a la inclusión en el Apéndice II de tiburones como la tintorera

- Japón considera que la inclusión de la tintorera como especie similar en el Apéndice II es irracional y poco científica. Por ello, Japón ha formulado una “reserva” en contra de la decisión de incluir a la tintorera en el Apéndice II de conformidad con las disposiciones de la Convención. (Además, Japón ha hecho reservas sobre otras especies de tiburones, como el marrajo, en el Apéndice II).
- Sin embargo, Japón tiene la intención de emitir permisos de exportación de acuerdo con la normativa CITES para certificar la legalidad de los productos de tiburón japoneses e indicar la viabilidad del uso sostenible de los recursos de tiburones.
- Además de las importaciones y exportaciones de tiburones como la tintorera, los buques pesqueros japoneses los descargan (exportan) en puertos de ultramar. Por lo tanto, Japón coordina los procedimientos de importación y exportación con los países y regiones relacionados para garantizar el uso sostenible y el comercio fluido de tiburones, incluida la tintorera.

7. Contactos

- Para consultas relacionadas con los procedimientos de exportación de tiburones, incluida la tintorera, que figuran en el Apéndice II de la CITES, comuníquese con:
 - **Oficina de Licencias Comerciales para Animales y Plantas Silvestres, Ministerio de Economía, Comercio e Industria de Japón, o**
 - **Conservación de Ecosistemas, Agencia de Pesca de Japón**